



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Comisión Mixta de Cambios y Permutas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, SETAB-SNTE Sección 29, con fundamento en los artículos, 16 fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 2, 3 fracción I, 18, 46 fracción VIII, y 76 fracción V, de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 8, 13, 25 fracción XIII 55, 56 Y 57 del Reglamento de Las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

I. PARTICIPANTES

Al personal de apoyo y asistencia a la educación, federalizado y estatal, de los niveles de educación básica: inicial y preescolar, primaria, especial, indígena, física, secundaria (en sus modalidades: generales transferidas, técnicas, estatales y telesecundarias); así como, al personal de educación media superior (IDIFTEC y telebachillerato), interesados en obtener cambio o permuta de centro de trabajo a centro de trabajo; quienes deberán cumplir con lo siguiente:

CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO A CENTRO DE TRABAJO

II. REQUISITOS

1. Ocupar una plaza con nombramiento definitivo (motivo 10) o alta inicial (motivo 09) para educación básica y plaza definitiva para educación media superior. Los casos con motivo 95, de educación básica y media superior, podrán participar siempre y cuando, se trate de una vacante sin titular en plaza escalafonaria, debiendo contar con una antigüedad mínima de dos años de servicio, en la función y en el mismo centro de trabajo. Excepto quienes hayan sido afectados en el proceso de cambio anterior, podrán participar, siempre y cuando presenten su orden de adscripción por el mismo motivo.

2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de centro de trabajo y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá estar disfrutando de ningún tipo de comisión o licencia, excepto por gravidez.

3. Requisar la solicitud en el nivel educativo correspondiente o en la Sección 29 del SNTE, para el caso de secundarias en cada jefatura de departamento, utilizando los formatos previamente validados por la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE; el trámite deberá realizarse personalmente, limitándose únicamente al registro de las tres opciones que permite el formato.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

4. Presentar la solicitud y documentación correspondiente en el área educativa para su cotejo, consistentes en: formato de solicitud de cambio de centro de trabajo, debidamente requisitado y firmado en tres tantos originales; anexando copias del último comprobante de pago, la última orden de adscripción expedida por la Secretaría de Educación, el último F.U.P. o D.R.H.; asimismo, la documentación del grado de preparación profesional que ostente. No se recibirán, solicitudes con información o documentación incompleta.
5. Considerando lo dispuesto en el punto anterior, se precisa que, las solicitudes recepcionadas en la Sección 29 del SNTE, deberán ser entregadas por los representantes sindicales del comité ejecutivo seccional, de cada uno de los niveles educativos, en los tiempos establecidos para su validación.

III. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN

1. Las Direcciones de los Niveles Educativos, las jefaturas de departamento en el caso del nivel secundaria, o la Sección 29 del SNTE, serán las instancias facultadas para la entrega de los formatos de solicitud de cambio de centro de trabajo.
2. La Dirección del nivel educativo del centro de adscripción del trabajador, validará las solicitudes y la documentación que las acompaña, colocando el folio correspondiente, mismas que serán validadas por la Dirección de Recursos Humanos; comprobando que los participantes no presenten situaciones que afecten su trámite; conforme a lo anterior y a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, se determinará la procedencia de la gestión.
3. En caso de desistimiento, el interesado deberá comunicarlo por escrito, ante el área educativa correspondiente, en la fecha señalada en esta convocatoria, entregando copia de la misma en su representación sindical, toda vez que, autorizado el movimiento de cambio, éste tendrá carácter de irrevocable.
4. El personal que resulte beneficiado con el cambio de adscripción, se ubicará en el centro de trabajo autorizado y publicado, por la autoridad del nivel educativo correspondiente.
5. Será anulada la solicitud de cambio de centro de trabajo que contenga datos falsos, incompletos o duplicados; en este tenor, será responsabilidad del trabajador verificar los datos que proporcione (nombre, clave, turno y ubicación de los centros de trabajo); de igual manera, quien presente documentación incompleta o apócrifa, dará lugar a la nulidad de participar en este proceso.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

6. Los cambios de Centro de Trabajo a que se refiere la presente convocatoria, se efectuarán con estricto respeto al derecho de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación.
7. El criterio primordial para ser beneficiario con un cambio de centro de trabajo, será la antigüedad en el servicio educativo; en caso de empate, se considerará la antigüedad en la función; y si subsisten dichas situaciones se considerará, a quien acredite tener una mejor preparación académica.
- 8.- A quien le sea autorizado su cambio de centro de trabajo, su nueva adscripción será definitiva, a partir de los efectos que indique el oficio que genera la autoridad del nivel correspondiente.
9. Los espacios ofertados que no sean del interés de ningún trabajador y que no sean afectados por el proceso de cambios serán considerados para ocuparlos en definitiva por el personal que actualmente lo ostente, siempre y cuando acredite los requisitos para ello; por lo que una vez que cumpla con el plazo legalmente establecido serán sujetos de adscripción definitiva.
- 10.- No podrán ser considerados para cambio de centro de trabajo, el personal, el espacio y/o la plaza, que se encuentren en litigio judicial.

CAMBIOS POR PERMUTA

IV. REQUISITOS.

1. Poseer una plaza con nombramiento definitivo (motivo 10) o alta inicial (motivo 09), para educación básica y plaza definitiva, para educación media superior. Los casos con motivo 95, de educación básica y media superior, podrán participar siempre y cuando, se trate de una vacante sin titular en plaza escalafonaria, debiendo contar con una antigüedad mínima de dos años de servicio, en la misma categoría y función. Para lo cual los permutantes deberán ostentar la plaza con fecha anterior a octubre 2019.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta, hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberán estar disfrutando de ningún tipo de comisión o licencia, excepto por gravedad.
3. Requisar la solicitud en el nivel educativo correspondiente o en la Sección 29 del SNTE, para el caso de secundarias en cada jefatura de departamento, utilizando los formatos previamente validados por La Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE; el trámite deberá realizarse personalmente.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

4. Presentar la solicitud y documentación correspondiente en el área educativa para su cotejo, consistentes en: formato de solicitud de permuta de centro de trabajo, debidamente requisitado y firmado en tres tantos originales; anexando copias del último comprobante de pago, la última orden de adscripción expedida por la Secretaría de Educación, el último F.U.P. o D.R.H.; asimismo, la documentación del grado de preparación profesional que ostente. No se recibirán, solicitudes con información o documentación incompleta.
5. Considerando lo dispuesto en el punto anterior, se precisa que, las solicitudes recepcionadas en la Sección 29 del SNTE, deberán ser entregadas por los representantes sindicales del comité ejecutivo seccional, de cada uno de los niveles educativos, en los tiempos establecidos para su validación, en el área educativa correspondiente y para el caso de secundarias en cada jefatura de departamento.

V. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN

1. Las Direcciones de los Niveles Educativos, las jefaturas de los departamentos en el caso del nivel secundarias, o la Sección 29 del SNTE, serán las instancias facultadas para la entrega de los formatos de solicitud de permuta de centro de trabajo.
2. La dirección del nivel educativo del centro de adscripción del trabajador, validará las solicitudes y la documentación que las acompaña, colocando el folio correspondiente, mismas que serán validadas por la Dirección de Recursos Humanos; comprobando que los participantes, no presenten situaciones que afecten su trámite; conforme a lo anterior y a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, se determinará la procedencia de la gestión.
3. En caso de desistimiento los interesados deberán comunicarlo por escrito al área educativa correspondiente, en la fecha señalada en esta convocatoria, entregando copia de la misma en su representación sindical, toda vez que, autorizado el movimiento de permuta, este tendrá carácter de irrevocable.
4. El personal beneficiado con la permuta, se ubicará en el centro de trabajo del permutante autorizado y publicado por la autoridad del nivel educativo correspondiente.
5. Las permutas a que se refiere la presente convocatoria, se efectuarán con estricto respeto al derecho de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación.
6. No se autorizará la permuta, si algún solicitante no cumplió con todos los requisitos que establece la presente convocatoria, si está en trámite de jubilación, o si le faltarán 5 años o menos para ello.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

7. A quienes les sea autorizado su cambio por permuta, se les dará adscripción definitiva a partir de los efectos de su ubicación en su nuevo centro de trabajo.

8. No podrá ser considerado para efectos de permuta, el personal, el espacio y las plazas que se encuentren en litigio judicial.

OTROS

1.- La validación y autorización final de los cambios y permutas estará sujeta a lo dispuesto en el numeral XI. Subpunto 3, de los "Criterios y Procedimientos que deberán observar las Autoridades Educativas para Realizar Movimientos de Creación, Cancelación, Conversión, Reubicación, Transferencias, Cambios de Centro de Trabajo y Promoción a las Plazas Federalizadas", el cual fue enviado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación; y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, mediante el Oficio Número SPEC/191/2016 Y OM/290/2016, y que a la letra dice: "...La SEP y la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán la procedencia de las solicitudes de las autoridades educativas y en su caso, autorizarán y registrarán el movimiento de cambio de su centro de trabajo de las plazas vacantes u ocupadas...".

2.- La fecha de difusión de los resultados será de acuerdo a lo precisado en el inciso d) del rubro Fechas del Proceso planteado en la presente convocatoria, mismos que serán publicados en el portal de la Secretaría de Educación en el Estado a través de la liga electrónica: <https://tabasco.gob.mx/educacion>.

3. - Las inconformidades se presentarán, en las subcomisiones de cada nivel educativo que corresponda, por medio de un escrito libre, en el cual expresen los motivos de la misma, de acuerdo al calendario establecido, siendo la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE del personal administrativo de la Secretaría de Educación 2022-2023, la que resolverá y cuya resolución será definitiva e irrevocable.

4.- El registro de una solicitud de permuta y una de cambio de centro de trabajo al mismo tiempo, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de estos procesos, toda vez que no se puede participar en ambos.

5. Toda solicitud de cambios y permutas que contenga datos y/o documentos falsos, incompletos o duplicados, será anulada. Es responsabilidad de los participantes, verificar los datos de los centros de trabajo, nombre, clave, turno y ubicación.



**COMISIÓN MIXTA DE CAMBIOS Y PERMUTAS
DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN, SETAB-SNTE SECCIÓN 29**



CONVOCATORIA 2022

6. Los espacios vacantes generados por la movilidad de los trabajadores, que obtuvieron una plaza o fueron motivo de ascenso a partir del 01 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2022, serán sujetos a cambios, de acuerdo a la categoría de su clave presupuestal, previa validación de la Secretaría de Educación, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación y la Dirección General de Administración.

7.- Los espacios disponibles por cada nivel educativo y subsistema para el proceso de cambios se encuentran referidos en el Anexo 1 (Catálogos) de la presente convocatoria. Mismos que pueden ser consultados en la página: <https://tabasco.gob.mx/educacion>.

8.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Educación de Tabasco, a través de la Comisión Mixta de Cambios y Permutas SETAB-SNTE del personal de apoyo y asistencia a la educación.

9.- Todos los trámites, relacionados con la presente convocatoria son totalmente gratuitos.

FECHAS DEL PROCESO:

a)	Publicación de Convocatoria	8 junio de 2022.
b)	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de la convocatoria hasta el 17 de junio de 2022.
c)	Cancelación de solicitud:	Desde la recepción de solicitudes, hasta el 17 de junio de 2022.
d)	Publicación de resultados	07 de Julio del 2022.
e)	Recepción de inconformidades e impugnaciones	Del 08 al 15 de Julio de 2022.
f)	Resultados de las impugnaciones	El 22 de Julio 2022.
g)	Entrega de oficios de orden de adscripción.	Del 15 al 18 de agosto de 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 08 de junio de 2022.



DRA. EGLA CORNELIO LANDERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO

MTRA. MARÍA ELENA ALCUDIA GIL
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 29 DEL SNTE